



CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2023. Señora juez, el emplazamiento de los INDETERMINADOS, permaneció en la página de la Rama Judicial, registro de personas emplazadas, por el término de 15 días, los cuales vencieron el 12 de diciembre de 2023, sin que se recibiera pronunciamiento alguno. Provea

EDITH RODRIGUEZ T.

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia (Ant), trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: Verbal – impugnación de paternidad
Demandante	: Rocío de J. Blandón Colorado
Demandado	: Lina Marcela Blandón Quiroz Andrés Fernando Blandón Quiroz
Auto sustanciación	: 355
Asunto	: Nombra curador

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS, y habiéndose realizado la publicación en la forma establecida en el artículo 108 del código general del proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022, sin que hubiera comparecido persona alguna al proceso, corresponde designar curador ad-litem de conformidad con artículos 47 núm. 7 y 56 del mismo código.

Para tales efectos, se designa al abogado **CARLOS MARIO ORTIZ VILLA**, como curador Ad litem de HEREDEROS INDETERMINADOS de **MARIO BLANDÓN RAMÍREZ**

Comuníquesele tal designación y procédase a notificarle el auto admisorio de la demanda, corriéndole el respectivo traslado, concediéndole un término de veinte

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

(20) días para responder, según lo preceptuado en el artículo 369 del C.G.P y la ley 2213 de 2022.

Acorde a lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, el cargo es de forzosa aceptación; por lo tanto, el designado deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bace750b2eed746e4a7a47fc94da3ef9f7a03557da941f79d99085db2bfbdef9**

Documento generado en 13/12/2023 08:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>